Referencia: 2016-513

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por el señor **EDDI GUELL VARGAS** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra surtido todo el tramite del proceso ordinario. Sirvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
4 de octubre de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el presente proceso cuenta con sentencias de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas; no existe condena en costas, y el apoderado demandante radicó memorial en que actualiza su dirección electrónica de notificaciones y solicita impulso, sin embargo se tiene que todas las etapas del proceso ordinario laboral se encuentran agotadas.

En consecuencia el Despacho declarará la terminación del proceso ordinario y se dispondrá su archivo hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **EDDI GUELL VARGAS** contra **COLPENSIONES,** de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: **ARCHIVESE** el presente proceso hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 05 de octubre de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 34
KN